

Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 4/1999

ACUERDO NÚMERO 4/1999, DEL TRIBUNAL PLENO DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, que entrará en vigor el día de mañana, se reformaron, entre otros, los artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.-Que el artículo 100 constitucional, reformado, establece criterios para la designación de los integrantes del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los cuales corresponde a este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la designación de tres;

TERCERO.-Que el referido precepto establece que la designación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice de consejeros de la Judicatura Federal, deberá hacerse de entre los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito que reúnan los requisitos señalados en el propio artículo y en el 95 de la Constitución;

CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del decreto citado en el considerando primero de este acuerdo, los nuevos consejeros de la Judicatura Federal deberán designarse, a más tardar, dentro de los 30 días naturales siguientes a su entrada en vigor;

QUINTO.-Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe tomar las providencias necesarias a fin de cumplir oportunamente con las responsabilidades que le corresponden.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 94 y 100, reformados, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entrarán en vigor el día de mañana, en relación con el numeral 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.-Los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito interesados en ser designados por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, para ocupar los cargos de consejeros de la Judicatura Federal, que reúnan los requisitos previstos por los artículos 95 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, la solicitud respectiva, acompañada de la documentación siguiente:

1. Currículum vitae.

2. Escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, edad y fecha de expedición del título profesional de licenciado en derecho.

También deberán manifestar si se ha presentado y tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o el Consejo de la Judicatura Federal, alguna queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado de guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.

De igual manera, deberán manifestar, en términos generales, cuáles han sido los resultados de las visitas de inspección realizadas por los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o por visitadores del Consejo de la Judicatura Federal, a los Juzgados de Distrito o Tribunales de Circuito, en los que hayan sido titulares.

Deberán manifestar, asimismo, si han sido ratificados en el cargo que ocupan actualmente o en el que le precedió, precisando la fecha.

Finalmente, deberán proporcionar los datos estadísticos que dentro de los últimos cinco años hubiera arrojado el trabajo desarrollado en el Juzgado de Distrito o en el Tribunal de Circuito al que hubieran estado adscritos como titulares, precisando por año la existencia, ingreso, salida y cuántos asunto quedaron. En el caso de los Magistrados de Colegiados de Circuito el informe será por el tribunal y por la ponencia.

Para efectos de lo anterior, se inserta modelo de cuatro estadístico que podrá ser utilizado, sin perjuicio de las adecuaciones que los interesados consideren necesario realizar.

Nota: La siguiente tabla aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, junio de 1999, página 1001.

ÓRGANO JURISDICCIONAL

AÑO JUZGADO TRIBUNAL TRIBUNAL
DE UNITARIO COLEGIADO
DISTRITO

1994

1995

1996

1997

1998

EXISTENCIA INGRESO SALIDA QUEDAN

3. Los interesados deberán presentar además, dos escritos, cada uno de ellos de tres cuartillas; uno referente a cuál es, en su criterio, el perfil que debe reunir el consejero de la Judicatura Federal, y el otro relativo a cuáles serían sus propósitos y plan de organización, en caso de ser consejero.

4. Deberán remitir copia certificada de:

a) Acta de nacimiento.

b) Título profesional.

c) Cédula profesional.

d) Además, copia simple de los documentos que corroboren su currículum vitae.

SEGUNDO.-Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o ante cualquier otra persona.

TERCERO.-El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación elaborará una lista de los aspirantes que reúnan los requisitos aludidos; y a cada uno de ellos se les formará un expediente.

CUARTO.-La lista a que se refiere el punto que antecede será publicada en el Diario Oficial de la Federación y en cuatro diarios de circulación nacional a fin de que, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona pueda formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones u objeciones que estimen pertinentes, en relación con los

integrantes de la lista, las que podrán presentar en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, apoyándolas, en su caso, con prueba documental, lo que será tratado en forma confidencial.

QUINTO.-El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, después de allegarse los elementos que estime pertinentes y de examinar y evaluar, conforme a criterios objetivos, las peculiaridades que revistan los aspirantes, procederá a la designación de los consejeros de la Judicatura Federal que le corresponde, la que será publicada en el Diario Oficial de la Federación. Al mismo tiempo se señalará la fecha en que rendirán protesta ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEXTO.-Las situaciones no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.-Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LICENCIADO JOSÉ JAVIER AGUILAR DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que este Acuerdo Número 4/1999, relacionado con la designación de tres consejeros de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, fue emitido por el Tribunal Pleno en sesión privada extraordinaria de hoy once de junio de mil novecientos noventa y nueve, por unanimidad de once votos de los señores Ministros presidente Genaro David Góngora Pimentel, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José Vicente Aguinaco Alemán, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza.-México, Distrito Federal, a once de junio de mil novecientos noventa y nueve (D.O.F. DE 14 DE JUNIO DE 1999).

